

INFORME: Señor Juez, le informo que la parte actora presentó un escrito de réplica a las excepciones y al juramento estimatorio presentados por la parte demandada, lo cual dejo a su consideración en los consecutivos 81 a 83 del expediente digital. Además, solicitó un término para la presentación de un dictamen pericial. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal
Demandantes:	Nelly Amparo Álvarez Uribe y otros
Demandado:	Hospital Pablo Tobón Uribe
Radicado:	050013103021-2022-00040
Asunto:	Fija fecha audiencia Inicial – Término pericia

Teniendo en cuenta el anterior informe, a fin de continuar con el trámite en este asunto se procede a citar a las partes y sus apoderados a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el día 27 de junio de 2024 a las 9:00 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Life Size habilitada para ello, para lo cual previamente se remitirá a los asistentes el link para incorporarse a la misma.

Se advierte que en dicha audiencia y conforme a la norma mencionada, se practicarán oficiosamente interrogatorios a las partes y se resolverá sobre las solicitudes probatorias.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la parte actora solicitó la fijación de un término para presentar un dictamen pericial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso, para la presentación del dictamen se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9601fc9366738c809cbb83c7e4b99d1197e196e117d0d813050964c669de9fc**

Documento generado en 29/01/2024 03:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>